

Conste por el presente documento una ADENDA al PLAN DE CONVIVENCIA DEL CURSO 2023-2024, concretamente a su Capítulo NORMAS DE CONVIVENCIA y, dentro de él, al PROTOCOLO PARA USO DE MÓVIL recogido en el subapartado 2.2.2. relativo a PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.

A tenor de lo recogido en la *Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles en los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*, la redacción del **PROTOCOLO PARA USO DE MÓVIL** queda del siguiente modo:

La accesibilidad a las tecnologías de la comunicación, y muy especialmente el uso de los teléfonos móviles, ha generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúa el alumnado. Asimismo, determinadas conductas no cívicas ni ejemplarizantes desde un punto de vista educativo, social y emocional, son cada vez más amplificadas y expuestas a través de la inmediatez de los dispositivos digitales y, especialmente, de los teléfonos móviles. Por tal motivo es prioritaria la adopción de medidas para garantizar la protección de personas menores de edad frente a los abusos y la violencia de todo tipo que se producen a través de internet, los distintos dispositivos y teléfonos móviles. Los centros educativos, en este sentido, han de potenciar e intensificar mecanismos preventivos y proactivos con la finalidad de prevenir ciberacoso o posibles situaciones de abuso a través de medios tecnológicos.

Por todo ello, el presente Protocolo establece:

-La limitación en el uso de teléfonos móviles durante la jornada escolar -entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares-, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del Centro para determinados momentos con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados, teniendo en cuenta en todo caso la edad del alumnado, su maduración y sus características psicoevolutivas. (Esta limitación excluye el uso de estos dispositivos al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales que tendrán que ser debidamente acreditadas ante Dirección por sus representantes legales).

-La retirada al alumnado de los dispositivos móviles. Tal retirada se efectuará en las dependencias administrativas del Centro o en el despacho del Equipo Directivo, en presencia de, al menos, dos miembros del mismo, solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil. El dispositivo retirado es custodiado por Dirección, que citará a los representantes legales del alumnado afectado para proceder a su devolución.

-La aplicación de las correcciones pertinentes. Dado que se produce un incumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro (traer el móvil sin autorización de Dirección en EP, 1º, 2º y 3º ESO) y el uso de móvil sin fines didácticos ni criterios pedagógicos en 4º ESO y Bachillerato,

en el primer caso, se registrará falta contraria y en el segundo, apercibimiento por escrito. Siempre, con la retirada del dispositivo.

En caso de reiteración, se pasará a la consideración de Falta Grave y, además de la retirada del dispositivo, el Aula de Convivencia decidirá la medida correctiva a adoptar, siempre con enfoque educativo y recuperador, garantizando así el respeto a los derechos del resto del alumnado.

En Sevilla, a 1 de mayo de 2024